



**SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SESIÓN PÚBLICA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

**ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN OAXACA**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-REC-22682/2024, SUP-REC-22683/2024, SUP-REC-22686/2024, SUP-REC-22692/2024, SUP-REC-22693/2024, SUP-REC-22694/2024, SUP-REC-22695/2024, SUP-REC-22696/2024, SUP-REC-22698/2024 Y SUP-REC-22700/2024 ACUMULADOS	Partido Unidad Popular y otras	Sala Regional Xalapa	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DE RP DEL CONGRESO DE OAXACA</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio <b>SX-JRC-242/2024 y acumulados</b>, que modificó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los recursos de inconformidad y los juicios de la ciudadanía locales RA/81/2024 y acumulados, por la cual modificó el acuerdo IEEPCO-CG-125/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Local, por el cual realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para el Congreso de dicha entidad federativa; y, en plenitud de jurisdicción, realizó los ajustes correspondientes, asignando una diputación al Partido del Trabajo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>DESECHA, MODIFICA Y DEJA SUBSISTENTE</b></p> <p>Al estimarse que la parte recurrente no cuestionó los resultados de votación, porcentajes y la distribución de Diputaciones de Representación Proporcional realizadas por la Sala responsable, por lo cual se estimó que debe continuar rigiendo el sentido del fallo.</p> <p>En relación al estudio de fondo, le asiste la razón a la parte recurrente en atención a que la Sala Regional Xalapa una vez realizada la asignación de Diputaciones de Representación Proporcional, sí advirtió que un partido político se encontraba subrepresentado por encima del límite constitucional y que ningún partido político superaba los topes de sobrerrepresentación entonces, de conformidad con la normativa aplicable, debió realizar un ajuste simple, quitando una diputación al partido político que se encontraba mayormente sobrerrepresentado dentro de los límites constitucionales y asignarla al subrepresentado para ajustarlo a los márgenes establecidos en el Pacto Federal y la Constitución local. Por tanto, al advertirse que el</p>	<p style="text-align: center;"><b>MAYORÍA</b></p> <p>La Magistrada Janine M. Otálora Malassis votó en contra y anunció la emisión de un voto particular.</p>



## SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>reinicio del procedimiento de asignación realizado por la Sala Regional Xalapa contraviene el artículo 116 de la Constitución federal, se modificó la sentencia impugnada para los efectos precisados en la sentencia.</p> <p>Así mismo se <b>desecharon</b> de plano las demandas de los recursos de reconsideración SUP-REC-22682/2024, SUP-REC-22683/2024, SUP-REC-22692/2024, SUP-REC-22693/2024, SUP-REC-22694/2024, SUP-REC-22695/2024, SUP-REC-22696/2024, SUP-REC-22698/2024 y SUP-REC-22700/202</p>	

### IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-REC-22684/2024	Micaela y/o Mikaela Hernández Álvarez y otras personas	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p><b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DEL CONGRESO DE OAXACA</b></p> <p><b>Acto impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio <b>SX-JRC-242/2024 y acumulados</b>, que modificó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los recursos de inconformidad y los juicios de la ciudadanía locales RA/81/2024 y acumulados, por la cual modificó el acuerdo IEEPCCO-CG-125/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral Local, por el cual realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para el Congreso de dicha entidad federativa; y, en plenitud de jurisdicción, realizó los</p>	<b>LEGITIMACIÓN Y REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>Unanimidad</b>



## SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					ajustes correspondientes, asignando una diputación al Partido del Trabajo.		
3.	SUP-REC-22699/2024	Mayleth Acevedo Hernández	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<b>ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DEL CONGRESO DE OAXACA</b>  <b>Acto impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio <b>SX-JDC-706/2024</b> , que determinó infundada la pretensión de la parte recurrente de ser designada en la novena diputación de representación proporcional postulada por Morena, con motivo de su impugnación contra la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente TEEO/JDC/249/2024, que declaró ineficaces los agravios a fin de controvertir el acuerdo IEEPCO-CG125/2024 del Instituto Electoral local, por el que se realizó la asignación de diputaciones de representación proporcional.	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>Unanimidad</b>

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>